



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SE23-138-20-05-2019

QUE, mediante oficio CACES-USG-2019-0014-O, de 05 de enero de 2019, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES, notificó al Consejo de Educación Superior la resolución 001-SE-01-CACES-2019, en la cual se aprueba el informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior a la Universidad de Guayaquil.

QUE, mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES resolvió "*Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión de Investigación [...] y el informe sobre el proceso de intervención iniciado por el CES a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]*"

QUE, mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, el Pleno del CES resolvió: "*Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]*"

QUE, el artículo 2 de la Resolución ibidem, indica que: "*el plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.*"

QUE, el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.

- QUE, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que las atribuciones y deberes del Rector serán las que designe el Estatuto;
- QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en el ámbito de la delegación de competencias, dispone que *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;
- QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;
- QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, señala: *“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas, y la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”*.
- QUE, la regla 200-05 DELEGACION DE AUTORIDAD, prevista en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, establece los alcances jurídicos de la delegación: *“La asignación*